



En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 14:00 horas del día 26 de mayo del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No. 27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino, los Servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. OM-LPN25-2017**, relativa a la **Adquisición de Vehículos**; se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las personas morales: **FSRP-E-Comerce, S.A. de C.V. y Caribe Motors, S.A. de C.V.**, mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:

FSRP-E-Comerce, S.A. de C.V., no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la cláusula Décima de las bases de licitación, en base a lo siguiente:

- 1.- No se apega a lo establecido en las bases de licitación, Cláusula Décima, de la forma de integrar las propuestas, número 1, *Los sobres deberán estar identificados en hoja membretada del licitante, ... en dos sobres cerrados en forma inviolable por separado, y marcando sobre número uno, Propuesta Técnica y el sobre número dos, Propuesta Económica*., debido a que presentó el sobre técnico sin encontrarse debidamente cerrado y sellado en forma inviolable, toda vez que se encontraba parcialmente abierto y únicamente lo sujetaba un broche.
- 2.- No cumple con el inciso a.1. Requisitos legales, numeral III. *“Acreditación a través de carta poder simple...anexando copia oficial de los participantes”*; debido a que la copia de las identificaciones oficiales que integró, carecen de la firma del Administrador Único de la empresa, en apego a lo solicitado en la Cláusula Décima, número 2, de las bases de la licitación.
- 3.- No cumple con el inciso a.1. Requisitos legales, numeral IV. *“Cédula del Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado vigente”*; en virtud de que no presento el documento como tal y solo anexo dentro de su propuesta la solicitud de su registro al Padrón de Proveedores.
- 4.- No cumple con el inciso a.2. Requisitos técnicos, numeral I. *“Original del curriculum vitae de la empresa”*, debido a que el documento que integro como tal, carece de objeto, número de licitación, fecha de apertura de propuestas y número de páginas, como se establece en la Cláusula Décima número 2 de las bases de licitación. A su vez, no está identificado como el documento solicitado.
- 5.- No cumple con el inciso a.2. Requisitos técnicos, numeral III. *“Acreditación de solvencia económica”*; debido a que no presentó su declaración anual 2016, y en su lugar solo integro un balance general de la empresa, el cual consta del estado de posición financiera y el estado de resultados, no adjuntando el dictamen, informe u opinión financiera del contador externo de la empresa, ni las copia de: la Cédula Profesional del Contador; la Cédula que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los contadores públicos para poder realizar auditorías y de la identificación oficial del contador.
- 6.- Así mismo no cumple con el sobre 2 Propuesta económica, Inciso a.1. Requisitos económicos numeral I. *Garantía de sostenimiento*, en virtud que el documento carece del nombre y firma del Administrador Único de la empresa. Así mismo, no cumple con el numeral III. *Carta compromiso*, debido a que el escrito integrado dentro de la propuesta no se apega a la forma como es solicitada en las bases de la licitación, toda vez que no desglosa el importe de su propuesta ofertada y solo menciona el importe total y la vigencia de la misma.

Razón por la cual, por el hecho de no cumplir con lo establecido en la Cláusula Décima de las bases de licitación, **se procede a su descalificación**, con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta, Causa de descalificación de los licitantes, Inciso a). *“Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estas bases”*.

Caribe Motors, S.A. de C.V., cumple con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos, solicitados en la cláusula décima de las bases de licitación y sus anexos, mismos que son necesarios para cubrir en forma oportuna los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato.


Está en posibilidades de presentar propuesta para esta licitación, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la documentación presentada, demuestra que cuenta con las facultades legales y los recursos humanos necesarios, para cumplir con el adecuado suministro objeto del contrato que se derive de la presente licitación.-----

II. Derivado de lo anterior, y con fundamento en la cláusula octava, incisos a) y d) de las bases de la presente licitación, lo conducente es aplicar el criterio y adjudicar el contrato al licitante que oferte la propuesta económica solvente más baja, conveniente para la Convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, en estas condiciones se determina adjudicar el contrato a la empresa **Caribe Motors, S.A. de C.V.**, por un importe antes de I.V.A. de **\$3'318,750.00** (Son: Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).-----

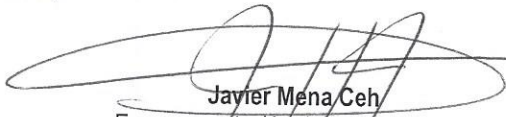
La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para el licitante ganador, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar la fianza correspondiente al 10% del monto total contratado, para garantizar la buena calidad del suministro ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los 5 días naturales a partir de la firma del contrato.-----

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 14:20 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----




Lic. Rosa del Socorro Schultz Cubas
Jefa del Departamento de
Concursos y Procedimientos.

“Por la Oficialía Mayor”



Jayter Mena Ceh
En representación del Departamento
de Adquisiciones.

“Por la Secretaría de la Gestión Pública”



L.C. Emilio Jesús Polanco Zapata
Titular del Órgano de Control
y Evaluación Interna de la Oficialía Mayor.